



Ayuntamiento de Cañete la Real

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- RESTAURANTE SITO EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAÑETE LA REAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el otorgamiento de la concesión demanial para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del bar-cafetería de la piscina municipal sito en C/ Juan Ramón Jiménez nº 8, Cañete la Real.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor, en virtud de lo previsto en el art. 118 de la LCSP.

CPV: 55100000-1. Servicios de hostelería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión demanial para el uso, aprovechamiento privativo y explotación del bar-cafetería de la piscina municipal será el procedimiento de adjudicación directa.

Se procederá a la publicación del presente PCAP y del PPT en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de asegurar la máxima concurrencia. Además, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.canetelareal.es.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado y canon

El valor estimado del presente contrato asciende a 800 euros.

El canon mínimo mejorable al alza que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento se establece en 200€ mensuales, durante los 4 meses de duración de la concesión, pagaderos de forma mensual dentro de los cinco primeros días correspondientes al mes de devengo.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTUJ55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con una propuesta económica inferior. El canon no se encuentra sujeto a I.V.A.

En cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la concesión y explotación que correrán a cargo del adjudicatario.

Para la determinación del canon correspondiente y el cálculo del importe o valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la valoración de suelo público, adjunta en el expediente de contratación, la cual considera factores como su estado, tamaño y aprovechamiento, así como la situación del mercado inmobiliario.

Según el examen realizado, a los efectos de concesión administrativa se valora dicho bien en 78.047,00€.

El adjudicatario percibirá en contraprestación de la actividad desarrollada los rendimientos económicos que obtenga de los usuarios del establecimiento, siendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos rendimientos, y a su cargo todos los costes que la actividad genere.

No procede desglose de costes al no existir presupuesto base de licitación. El convenio sectorial de aplicación para el personal que desarrolle su labor en las dependencias será el convenio colectivo vigente del sector de hostelería para la provincia de Málaga.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 4 meses a contar desde el día 6 de julio o desde la firma de aceptación de la Resolución de adjudicación si esta es posterior.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Sólo podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 65 a 98 de la LCSP en cuanto a los requisitos y condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario, para contratar con el sector público, y los medios e instrumentos para acreditar los referidos requisitos y condiciones, que se deberán incluir en la documentación administrativa a presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el licitador seleccionado.





Ayuntamiento de Cañete la Real

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Solvencia del empresario: De conformidad con el art. 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado no excede de 35.000 €, se exime al adjudicatario de la obligación de acreditar requisitos de solvencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de la Paz nº1 en horario de atención al público, y en los restantes registros a los que se refiere el art. 16. 4 de la Ley 39/2015. Los licitadores dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar sus ofertas, a contar desde el día siguiente de la publicación del Decreto de inicio de expediente de contratación en el tablón de edictos y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos los tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego administrativo así como del Pliego de prescripciones técnicas.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que **se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta contrato concesión bar-comedor Piscina Municipal Verano 2021».**





Ayuntamiento de Cañete la Real

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Declaración responsable.
- **Sobre «B»:** Oferta económica.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos conforme a los modelos que acompañan al presente pliego:

- ANEXO I en el SOBRE A. Declaración Responsable.**
- ANEXO II en el SOBRE B. Oferta económica.**

El sobre B contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA. Protección de datos.

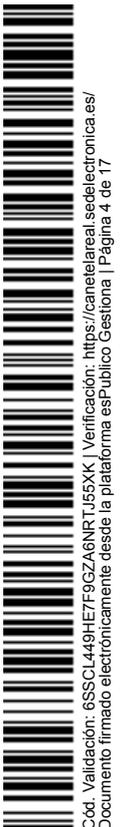
El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679”, siéndoles de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 28 de la referida ley y en el Reglamento europeo.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Ayuntamiento de Cañete la Real





Ayuntamiento de Cañete la Real

1. Mejor oferta económica, que vendrá determinada por la que ofrezca el mayor canon a favor del Ayuntamiento, con respecto al mínimo fijado en este pliego. **Hasta 90 puntos.**

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$P_x = PM \times (O_x - TL) / (O_m - TL)$$

Siendo:

P_x : puntuación de cada oferta
 PM : puntuación máxima
 O_x : oferta que se puntúa
 TL : tipo de licitación
 O_m : oferta más alta

2. Mayor porcentaje de descuento en comidas/alimentos y bebidas para los socorristas de la piscina municipal sobre el listado de precios unitarios expuesto al público en el bar-restaurante: **Hasta 5 puntos.**

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y : Puntuación
 X_n : Oferta considerada.
 X_o : Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).
 Z : número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

3. Mayor porcentaje de descuento en comidas/alimentos y bebidas para los jóvenes estudiantes (de 14 a 26 años)* sobre el listado de precios unitarios expuesto al público en el bar-restaurante. **Hasta 5 puntos.**

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y : Puntuación
 X_n : Oferta considerada.
 X_o : Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).
 Z : número máximo de puntos que se asignan a este criterio.





Ayuntamiento de Cañete la Real

**Se tendrá que acreditar la condición de estudiante mediante cualquier medio de prueba admisible como: matrícula, pago de matrícula, carnet universitario, carnet de estudiante, entre otros.*

Criterios para dirimir empates en caso de igualdad o coincidencia en las puntuaciones: Conforme al art. 147 LCSP, en el caso de coincidencia o igualdad en los resultados de la puntuación total obtenida por aplicación de los criterios de valoración, no se prevé ningún criterio específico de desempate en este pliego, aplicándose en dichos supuestos lo establecido en el referido artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

Dada la naturaleza del contrato, no se crea Mesa de Contratación.

No obstante, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, presencial o telemático, en la segunda planta del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El Ayuntamiento ostenta las potestades y facultades establecidas en las disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, contratación administrativa y patrimonio, y en particular, las establecidas en la LBELA y en su Reglamento en orden a la tutela, defensa y recuperación de los bienes de titularidad pública.

En virtud de las citadas disposiciones, el Ayuntamiento detenta la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público las condiciones de la concesión sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución o revocación y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las referidas disposiciones.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento podrá rescatar, suprimir o dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento al contratista del precio de las obras e instalaciones ejecutadas por éste, en su caso, teniendo en cuenta su estado, el periodo de la explotación y el tiempo que restare para la finalización de la misma, así como los daños y perjuicios que se le irroguen, salvo que no procediere conforme a derecho, en los términos y con sujeción a lo dispuesto en el art 33 de la LBELA y 74 de su Reglamento.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTUJ55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad fiscalizadora y de supervisión de la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los bienes e instalaciones y la actividad desarrollada así como la documentación e información relacionada con dicha gestión, al objeto de garantizar su adecuación a los términos del contrato, a las disposiciones legales y ordenanzas municipales aplicables, y en particular a las relativas a la seguridad, sanidad, salubridad e higiene, y a las órdenes y directrices dictadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ordenar o disponer en lo relativo a las características estéticas, arquitectónicas y funcionales que deberán observar las instalaciones y zonas afectas a la concesión.

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada para que pueda desarrollar la actividad o el servicio debidamente.

Las prerrogativas contempladas en este Pliego se ejercerán sin perjuicio de las que les correspondan por ley a otras Administraciones y organismos públicos, en los términos de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El Órgano de contratación es la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 2 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el Anexo III y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario estará obligado a constituir y presentar en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación de la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo III, una garantía definitiva por importe de 1.560,94 € correspondiente al 2% del valor

Ayuntamiento de Cañete la Real





Ayuntamiento de Cañete la Real

del inmueble objeto de ocupación, según informe del departamento municipal de Urbanismo.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 del LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se establezca en el pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el plazo de garantía se establece en **dos meses**. Dicho plazo se computará una vez finalizado el contrato, a partir del día siguiente al de la firma del acta de recepción con entrega de llaves. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSC.L449HE7F9GZA6NRTU55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

Además de los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones reguladoras del régimen jurídico del presente contrato o concesión y en particular en la LBELA y en la LCSP y en sus respectivos reglamentos, y de las contenidas en este Pliego, son derechos y obligaciones específicas del adjudicatario, cuya infracción podría ser causa constitutiva de resolución de la concesión y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

1. La concesión otorgará a sus titulares el derecho a la ocupación y utilización pública objeto del aprovechamiento.
2. La concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
3. El adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.
4. Como principio general, el adjudicatario deberá cuidar de que el uso de la zona pública y de sus instalaciones sea normal, ordenado y adecuado a su destino, debiendo contar con los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso sean preceptivas para su funcionamiento, seguridad y disfrute, y cumplir con las obligaciones y requisitos técnicos que sean legalmente exigibles, conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable.
5. El concesionario asumirá el coste y financiación de las instalaciones y medios materiales que se requieran para el uso y mantenimiento de la zona ocupada en adecuadas condiciones.
6. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Ayuntamiento del buen uso y correcto estado de la parcela objeto de aprovechamiento privativo. A tales efectos, el adjudicatario deberá concertar las pólizas de seguros suficientes para cubrir los referidos riesgos.
7. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad, higiénico sanitarias y de protección del medio ambiente, que afecten al tipo de instalación y uso o destino, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que se derive por incumplimiento de las referidas normas.
8. El adjudicatario deberá mantener a su costa el espacio público ocupado, así como la zona limítrofe o afecta al mismo en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos que se ocasionen a los mismos. En dicho estado deberá poner a disposición de la Corporación los bienes ocupados, a la extinción de la concesión.
9. El importe de todo daño que se produzca en el dominio público, según la valoración técnica municipal, se detraerá, hasta cuanto alcance, de la garantía o fianza. Igualmente se descontará de esta fianza cualquier responsabilidad pecuniaria que fuere exigible al adjudicatario en virtud de este contrato, así como cualquier otro coste que se derive de su

Ayuntamiento de Cañete la Real





Ayuntamiento de Cañete la Real

- incumplimiento. En lo que exceda del importe de la fianza quedará subsistente la responsabilidad del adjudicatario.
10. Asumir todos los gastos corrientes del inmueble tales como suministro de agua, electricidad, teléfono, suministros, personal, etc.
 11. No gravar ni enajenar los bienes arrendados.
 12. Cumplir la normativa en materia laboral, seguridad social e higiene en el trabajo.
 13. A la cesión al ayuntamiento de las instalaciones en caso de ser necesaria para cualquier tipo de actividad sociocultural, previo aviso de la delegación.
 14. El adjudicatario no podrá efectuar en los bienes o espacios cedidos de titularidad municipal, en sus instalaciones y servicios, otras innovaciones, obras o modificaciones de clase alguna cualquiera que sea su clase o entidad, sin la previa autorización formal del Ayuntamiento, corriendo en todo caso a su costa el importe de las mismas.
 15. El adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, tras el plazo para desmontar las instalaciones, todos los bienes ocupados, reconociendo a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 16. Cuantos impuestos, tributos y tasas estatales, autonómicos y municipales deriven del contrato o recaigan sobre su objeto o actividad, serán de cuenta del adjudicatario.
 17. Cualquier gasto vinculado al uso, disfrute y explotación de los bienes ocupados correrá a cargo del adjudicatario.

Tras la resolución del contrato, el adjudicatario cuenta con un mes para retirar cualquier material inventariable o fungible que no esté recogido en el Inventario inicial. Transcurrido dicho plazo el material pasará a ser de propiedad municipal. El adjudicatario queda obligado a restituir el material del inventario inicial que falte o que no se pueda usar, en su caso.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista para su interpretación por el órgano de contratación, en su caso.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Modificación del Contrato

No se contempla, estando a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTUJ55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Será de aplicación lo dispuesto en la LCSP y en su Reglamento, en cuanto a las consecuencias derivadas del incumplimiento o cumplimiento defectuoso y parcial del contrato por parte del concesionario, el régimen de imposición de penalidades y de exigencia de daños y perjuicios, y las consecuencias y efectos relativas a la resolución del contrato, con las salvedades y especialidades contenidas en la Legislación Patrimonial (Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento).

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones especiales de ejecución.

Por su vinculación con el objeto del contrato, se establece una condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

El adjudicatario deberá aplicar medidas de segregación por tipos de los residuos producidos para facilitar su correcta gestión.

La concejalía responsable del contrato inspeccionará periódicamente el uso correcto de la segregación de los residuos, separándose el papel y cartón, las latas y bricks, el cristal y la basura orgánica.

Las condiciones especiales de ejecución, constituyen una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 del LCSP, y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Régimen Jurídico del Contrato

Las concesiones administrativas se registrarán por las cláusulas contenidas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siéndoles de aplicación el régimen jurídico establecido en la Legislación Básica del Estado sobre Régimen Local, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en su Reglamento, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Ordenanzas municipales y supletoriamente la normativa de derecho privado en lo que fuere de aplicación.

El art. 9 de la LCSP señala que “Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”.

Por su parte, el art. 58 del RBELA, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en adelante LCSP), con las especialidades contenidas





Ayuntamiento de Cañete la Real

en dicho Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos de condiciones particulares que regirán el concurso y a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación del futuro contratista el respeto de la misma, según lo establecido en el art. 5 del Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañete la Real a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. : Dña Josefa Jurado Corrales.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTU55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./D^a.....
....., con DNI....., en
representación de la empresa
CIF, en calidad de
....., al objeto de participar en el contrato menor de referencia
.....,

Declara bajo su responsabilidad que:

1. Que cumple con todos los requisitos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, en virtud de lo previsto en el art. 71 de la citada ley, y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hacen referencia en el apartado anterior de esta declaración en caso de resultar adjudicatario.

En....., a..... de..... de 2021.

Fdo.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTUJ55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a., provisto/a de DNI (/Pasaporte/o documento que haga sus veces) n^o....., e interviniendo en propio nombre y derecho/ Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica), en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros), por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación..... promovido por el Ayuntamiento de Cañete la Real, declaro que me comprometo a la ejecución del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, realizando la siguiente oferta:

1.-OFERTA ECONÓMICA CANON MENSUAL:

-..... EUROS/MES
CANON (EN LETRA Y NÚMERO, NO INFERIOR A 200€/MES).

2.- OFERTA % DE DESCUENTO COMIDAS/ALIMENTOS Y BEBIDAS SOCORRISTAS:

-.....%

3.- OFERTA % DE DESCUENTO COMIDAS/ALIMENTOS Y BEBIDAS ESTUDIANTES:

-.....%

El/la licitador/a que suscribe autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al **correo electrónico:**

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTU55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ayuntamiento de Cañete la Real

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

(Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por el Ayuntamiento de Cañete la Real.

Los requisitos de capacidad exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso a la de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación que a continuación se relaciona se presentará en el Registro del Ayuntamiento, y será a través del Registro Electrónico en todo caso cuando el adjudicatario propuesto sea una persona jurídica.

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

2.- En el caso de unión temporal de empresarios: Presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo.

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (art. 69 LCSP). Cada empresa componente de la misma deberá acreditar los requisitos de capacidad establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no





Ayuntamiento de Cañete la Real

es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato. En caso de que, además de lo anterior, sea exigible una titulación o habilitación profesional o académica específica, ésta se indicará en el presente pliego de condiciones.

e) Certificaciones de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (arts. 96 y 97 del LCSP):

Las empresas que estén inscritas en dichos Registros, podrán acreditar las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresaria, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. Dicha inscripción les eximirá de presentar la documentación acreditativa respecto de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato que consten en los mismos. Deberá presentarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con expresa significación de que ambos certificados se emitan a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

-Asimismo, deberá quedar acreditada la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con este

Ayuntamiento en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Tratándose de información que ya obra en poder de esta Administración se exime de su presentación, si bien se efectuará de oficio la oportuna comprobación de lo que quedará testimonio en el expediente.

Ayuntamiento de Cañete la Real





Ayuntamiento de Cañete la Real

h) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se establezca en el Pliego. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. En todo caso, en el supuesto de que se constituya mediante aval, deberá depositarse el original en la tesorería municipal.

j) Seguro de responsabilidad civil*.

Se deberá acreditar la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 50.000.-€ por siniestro, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial que se desarrolle en las instalaciones objeto del contrato, del que resulte civilmente responsable. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

* La omisión de la documentación que se relaciona en este anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la Administración. No obstante, la omisión total de la constitución de la garantía definitiva una vez concluido el plazo otorgado para ello, no será subsanable.

* El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración, incluido estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de alta en el IAE, tal como se recoge en este anexo, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 Málaga. Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24



Cód. Validación: 6SSCL449HE7F9GZA6NRTU55XK | Verificación: <https://canetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17